

VIERNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-13282 *Resolución de 16 de septiembre de 2014 por la que se renueva la autorización a la entidad Centro Español de Metrología (CEM), como organismo de verificación metrológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la solicitud formulada por D. Fernando Ferrer Magalef, director del Centro Español de Metrología "CEM", con CIF S-2817035-E y domicilio en calle Alfar, 2, 28760 Tres Cantos (Madrid).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 2 de febrero de 2007 de esta Dirección General publicada en el BOC de 5 de junio, se habilitó al Centro Español de Metrología, como organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación, después de modificación o reparación y verificación periódica, con número de Registro de Control Metrológico 06-OV-1000, por un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Con fecha de entrada 6 de julio de 2009 (registro de entrada en la Dirección General número 1469, de 10 de julio), el Centro Español de Metrología solicita la renovación como organismo de verificación autorizado para los mismos aparatos, instrumentos y sistemas para los que hasta la fecha tenía vigente su habilitación. El solicitante expone que la Entidad autorizada mantiene todas las condicionantes que se establecieron en la anterior Resolución, en cuanto a condiciones, técnicas, equipos y medios exigidos para su autorización. Por Resolución de 7 de agosto de 2009, se renueva la habilitación como organismo de verificación (BOC de 20 de octubre de 2009).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3. La Orden de 27 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico, y establece que las autorizaciones tendrán validez para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por periodos renovables de dos años, a petición de la Entidad. Por otro lado el RD 880/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Control Metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, establece que los Certificados de Inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrán una vigencia de cinco años.

3. En la solicitud presentada por el Centro Español de Metrología manifiesta seguir manteniendo todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa aplicable.

CVE-2014-13282

VIERNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 215

De acuerdo con lo expuesto, esta Dirección General de Industria,

RESUELVE

1. Renovar la habilitación del Centro Español de Metrología como organismo de verificación autorizado en las condiciones impuestas en la Resolución de 2 de febrero de 2007, relativa a etilómetros, cinemómetros, sonómetros, analizadores de gases de escape y opacímetros, de acuerdo al anexo que se adjunta.

2. La vigencia de la presente renovación será de cinco años, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, renovables a petición de la Entidad y queda sometida además del cumplimiento de la normativa general aplicable, la que pueda establecer en su día esta Dirección General de Industria.

3. Las tarifas aplicables serán las que oficialmente tenga establecidas el Centro Español de Metrología y comunicadas al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-12-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-01-1999).

Santander, 16 de septiembre de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

ANEXO

Instrumentos y campos de actuación del CEM

- a) Etilómetros: Medida de la concentración de alcohol en aire espirado, según Orden ITC/3707/2006, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 7/12/2006).
- b) Cinemómetros: Medida de la velocidad de vehículos a motor, según Orden ITC/3123/2010 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 3/12/2010).
- c) Sonómetros: Medida de niveles de sonido audible, según Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 3/10/2007).
- d) Analizadores de gases de escape: Medida de fracciones en volumen de componentes específicos de los gases de escape CO, CO₂, O₂, HC, según orden ITC/3722/2006, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 8/12/2006).
- e) Opacímetros: Instrumentos destinados a medir la opacidad y absorción luminosa de vehículos con motor diesel, según Orden ITC/3749/2006, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 9/12/2006).

[2014/13282](#)